



COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLON DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 27 de marzo del 2026.

RECIBIDO
27 MAR 2026
12:46hr

Oficio Número: HCEO/LXVI/CPMyT/062/2026.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

ASUNTO: Se Presenta Dictamen del
Expediente número 64.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El que suscribe **DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**, Presidente de la Comisión permanente de Movilidad y Transportes, de esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 27 fracción XV, 34 y 42 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito el dictamen por el que la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes aprueba el Punto de Acuerdo, por el que: **LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, ACUERDA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD LIC. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES, Y DE MANERA COORDINADA CON LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL Y LAS DIRECCIONES DE POLICÍAS MUNICIPALES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS CONDUCTORES DURANTE EL TRASLADO O TRANSPORTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y/O DE CONSTRUCCIÓN, LOS CUBRAN A FIN DE EVITAR SU DISPERSIÓN O DAÑOS A TERCEROS; ASÍ MISMO, PARA QUE AL TÉRMINO DEL RECORRIDO O DESCARGA DE LOS MATERIALES, ELIMINEN LOS RESIDUOS DEL CONTENEDOR O LA CAJA DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE, para ser ingresado en el orden del día de la próxima sesión.**

Sin otro particular, envío afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

LXVI LEGISLATURA
PRIMER PERIODO DE SESIONES

COM. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES.

C.c.p. Expediente y minutarlo.

27 MAR 2026

DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Y COMISIONES

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

EXPEDIENTE: 64 DEL ÍNDICE DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTES.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
27 MAR 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

ASUNTO: DICTAMEN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, ACUERDA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD LIC. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES, Y DE MANERA COORDINADA CON LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL Y LAS DIRECCIONES DE POLICÍAS MUNICIPALES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS CONDUCTORES DURANTE EL TRASLADO O TRANSPORTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y/O DE CONSTRUCCIÓN, LOS CUBRAN A FIN DE EVITAR SU DISPERSIÓN O DAÑOS A TERCEROS; ASÍ MISMO, PARA QUE AL TÉRMINO DEL RECORRIDO O DESCARGA DE LOS MATERIALES, ELIMINEN LOS RESIDUOS DEL CONTENEDOR O LA CAJA DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno, fue turnado a la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, formándose el expediente al

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

rubro citado, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63; 65, fracción XXIV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, fracción VI, 33; 34; 36 y 42, fracción XXIV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Movilidad y Transportes, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. Antecedentes del proceso legislativo", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "II. Considerandos", se realiza una descripción de la proposición, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances; además, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Mediante oficio de fecha seis de marzo del dos mil veintiséis, la Ciudadana Diputada ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario Plural, presentó en la misma fecha ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, una proposición con PUNTO DE ACUERDO "POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD LIC. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES, Y DE MANERA COORDINADA CON LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL Y LAS DIRECCIONES DE POLICÍAS MUNICIPALES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS CONDUCTORES DURANTE EL TRASLADO O TRANSPORTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y/O DE CONSTRUCCIÓN, LOS CUBRAN A FIN DE EVITAR SU DISPERSIÓN O DAÑOS A TERCEROS; ASÍ MISMO, PARA QUE AL TÉRMINO DEL RECORRIDO O DESCARGA DE LOS MATERIALES, ELIMINEN LOS RESIDUOS DEL CONTENEDOR O LA CAJA DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE.
2. En sesión ordinaria de fecha diez de marzo del dos mil veintiséis, las Diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes, la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 64 del índice de esta Comisión Dictaminadora.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XXIV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27; 33; 34; 36 y 42 fracción XXIV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Movilidad y Transportes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

TERCERO. En sus antecedentes del punto de acuerdo identificados en el número único, la diputada promovente cita:

El presente Punto de Acuerdo tiene como finalidad el que se implementen acciones concretas destinadas a regular y mejorar la seguridad y protección de terceros durante el traslado y transporte de materiales pétreos y de construcción.

Es importante destacar que, conforme a lo establecido en la Ley de Movilidad del Estado de Oaxaca vigente, la función principal de la secretaria de movilidad es la de garantizar la movilidad segura, ordenada y sustentable, promoviendo acciones que prevengan riesgos y daños a la población y al medio ambiente.

En particular, dicha ley señala la responsabilidad de promover el orden y la seguridad en las actividades relacionadas con el transporte de materiales, así como la protección del entorno urbano y rural.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

La ley de Movilidad Para el Estado de Oaxaca, en el tercer párrafo del artículo 104, señala que, tratándose del transporte de carga de materiales, cuando se realice su traslado o transportación deberán mantenerse cubiertos para evitar su dispersión evitando ocasionar daños a terceros.

Artículo 104. El servicio de transporte de carga de materiales se prestará con vehículos de carrocería y chasis apropiados para soportar el peso de la mercancía; su antigüedad no podrá excederse de diez años; una vez transcurrido este período, la Secretaría practicará anualmente, una revisión física y mecánica del vehículo, la cual determinará si se encuentra en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio; en caso contrario, será retirado de circulación.

La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de unidades siempre que se cumpla con las características, especificaciones técnicas y de seguridad, que para la modalidad del servicio señale el Reglamento y las normas emitidas en la materia.

Durante el traslado o transportación de materiales pétreos y/o de construcción, el prestador del servicio público de transporte deberá mantenerlos cubiertos, a efecto de evitar su dispersión o daños a terceros; asimismo, al término del recorrido o descarga de los materiales respectivos, deberá eliminar los residuos del contenedor o la caja del vehículo de transporte; las cubiertas que se utilicen deberán cumplir los estándares de seguridad con las especificaciones técnicas y de seguridad que se establezcan en la presente Ley, en su Reglamento y en las normas técnicas.

La dispersión de materiales pétreos y de construcción durante su transporte no solo genera riesgos en la vía pública, como accidentes y obstrucciones, sino que también representa un riesgo para terceros y para el medio ambiente, además de generar contaminación y deterioro en las vialidades. Por ello, resulta fundamental que los conductores cubran adecuadamente los materiales transportados, evitando su dispersión y garantizando la seguridad vial.

Asimismo, la limpieza y eliminación de residuos al finalizar el traslado o descarga contribuye a mantener la higiene urbana, reducir riesgos de accidentes y promover un entorno más seguro y saludable para toda la comunidad.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Por lo anterior, es pertinente y urgente que la Secretaría de Movilidad, en ejercicio de sus facultades, coordine acciones con las corporaciones policiales correspondientes para verificar el cumplimiento de estas medidas por parte de los conductores, fomentando una cultura de responsabilidad y respeto a la normativa de movilidad y protección ciudadana.

CUARTO. La proposición con punto de acuerdo en comento tiene como objetivo exhortar a Secretaría de Movilidad para que, en ejercicio de sus facultades coordine acciones con la Dirección de la Policía Vial Estatal y las Direcciones de Policías Municipales con el objetivo de verificar el cumplimiento por parte de vehículos que trasladan materiales pétreos y/o de construcción, mismos que deberán ser cubiertos para evitar posibles daños a terceros.

Dicho lo anterior, El transporte de materiales pétreos arena, grava, piedra, balasto entre otros, en México conlleva diversos riesgos significativos, abarcando aspectos de seguridad vial, ambientales y de cumplimiento normativo. En este mismo sentido, el transporte en camiones de carga pesada y de materiales pétreos implica riesgos como volcaduras, choques por alcance y caídas de material, especialmente si las unidades no están aseguradas o cubiertas correctamente.

En este orden de ideas, la diputada promovente menciona: "La dispersión de materiales pétreos y de construcción durante su transporte no solo genera riesgos en la vía pública, como accidentes y obstrucciones, sino que también representa un riesgo para terceros y para el medio ambiente, además de generar contaminación y deterioro en las vialidades. Por ello, resulta fundamental que los conductores cubran adecuadamente los materiales transportados, evitando su dispersión y garantizando la seguridad vial". Es así que, es crucial evitar que

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

el material se derrame en carreteras, lo que puede causar accidentes a otros vehículos como parabrisas rotos o pérdida de tracción.

Por lo que es necesario, un transporte seguro, con lonas o cubiertas, que cubran el material para evitar que se disperse con el movimiento o el viento, además de, una distribución equilibrada del peso en la caja del camión; lo que resulta vital para mantener la estabilidad del vehículo, y prevenir accidentes.

Para mayor abundamiento, la promovente manifiesta, "... conforme a lo establecido en la Ley de Movilidad del Estado de Oaxaca vigente, la función principal de la secretaria de movilidad es la de garantizar la movilidad segura, ordenada y sustentable, promoviendo acciones que prevengan riesgos y daños a la población y al medio ambiente". De igual manera, la promovente expone, "La ley de Movilidad Para el Estado de Oaxaca, en el tercer párrafo del artículo 104, señala que, tratándose del transporte de carga de materiales, cuando se realice su traslado o transportación deberán mantenerse cubiertos para evitar su dispersión evitando ocasionar daños a terceros".

"Artículo 104. El servicio de transporte de carga de materiales se prestará con vehículos de carrocería y chasis apropiados para soportar el peso de la mercancía; ..."

Ante estos argumentos, las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora consideran que es necesario implementar acciones concretas con la finalidad de que al momento del traslado o transportación de materiales pétreos y/o de construcción, el prestador del servicio público de transporte deberá mantenerlos cubiertos, a efecto de evitar su dispersión o daños a terceros; asimismo, al término del



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

recorrido o descarga de los materiales respectivos, deberá eliminar los residuos del contenedor o la caja del vehículo de transporte.

QUINTO. Esta Comisión dictaminadora coincide con la pretensión de la diputada promovente, con la finalidad de exhorta de manera respetuosa a la Titular de la Secretaría de movilidad Lic. Yesenia Nolasco Ramírez, para que, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 104 de la ley de Movilidad Para el Estado de Oaxaca, coordine con la Dirección de la Policía Vial Estatal y las Policías Municipales supervisiones a las vehículos que se dedican a la transportación de materiales pétreos y/o de construcción, con la finalidad de que cubran su carga a fin de evitar su dispersión o daños a terceros.

Para sustentar el presente punto de acuerdo, acata lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca:

ARTÍCULO 100. Los conductores y/o propietarios de vehículos de carga cuando circulen en las vialidades del territorio del Estado, tienen prohibido transportar:

I a la II ...

III. Carga que se derrame o esparza, o no se encuentre debidamente cubierta tratándose de materiales de carga perecedera y/o granel y no esté debidamente sujeta con los amarres necesarios;

Por lo que, es procedente la pretensión de la diputada promovente al exhortar a la Titular la Secretaría de Movilidad, para que aplique lo

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

dispuesto en la ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su respectivo reglamento.

SEXTO. Derivado de las consideraciones antes mencionadas y después de un estudio exhaustivo, quienes integramos esta Comisión Permanente consideramos que resulta viable la propuesta realizada por la diputada promovente, en el sentido de exhortar de manera respetuosa a la Titular de la Secretaría de movilidad, Lic. Yesenia Nolasco Ramírez, para que en uso de sus facultades, y de manera Coordinada con la Dirección de la Policía Vial Estatal y las Direcciones de Policías Municipales realicen las acciones necesarias para que los conductores durante el traslado o transportación de materiales pétreos y/o de construcción, los cubran a fin de evitar su dispersión o daños a terceros; asimismo, para que al término del recorrido o descarga de los materiales, eliminen los residuos del contenedor o la caja del vehículo de transporte.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Movilidad y Transportes determina procedente que la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición con punto de acuerdo que se plantea en términos de los antecedentes y considerandos vertidos en el presente dictamen.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente Acuerdo:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA

ÚNICO. La LXVI Legislatura Constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, Exhorta de manera respetuosa a la Titular de la Secretaría de movilidad Lic. Yesenia Nolasco Ramírez, para que en uso de sus facultades, y de manera Coordinada con la Dirección de la Policía Vial Estatal y las Direcciones de Policías Municipales realicen las acciones necesarias para que los conductores durante el traslado o transportación de materiales pétreos y/o de construcción, los cubran a fin de evitar su dispersión o daños a terceros; asimismo, para que al término del recorrido o descarga de los materiales, eliminen los residuos del contenedor o la caja del vehículo de transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. El presente acuerdo será publicado en la gaceta parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese a las Direcciones de Policías Municipales para los efectos legales conducentes.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Dado en el recinto legislativo del honorable congreso del estado libre y soberano de Oaxaca. – san Raymundo Jalpan, Oaxaca a 25 de marzo del año 2026.

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Diputado Isaías Carranza Secundino.

Presidente.

**Diputada Mónica Belén López
Javier.
Integrante.**

**Diputada Antonia Movilidad Díaz
Jiménez.
Integrante.**

**Diputado Mauro Cruz Sánchez
Integrante.**

**Diputado Oliver López García
Integrante.**